

# PLAN DE MEJORA

(Plan General de Refuerzo y Recuperación)

CENTRO EDUCATIVO: IES  
ARAVALLE.

LOCALIDAD: EL BARCO DE  
ÁVILA.

Artículo 22 del DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre,  
por el que se establece la ordenación y el currículo de la  
educación secundaria obligatoria en la Comunidad de  
Castilla y León

*Curso escolar  
2024/2025*

## ÍNDICE.

1. JUSTIFICACIÓN.
2. OBJETIVOS.
3. SELECCIÓN DE ALUMNOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL PLAN.
  - 3.1. Criterios de selección.
  - 3.2. Procedimientos de selección.
4. ESTRUCTURA Y ACTUACIONES DEL PLAN EN LA PGA.
  - 4.1. Plan de Atención a la Diversidad.
    - 4.1.1. Referentes legales.
    - 4.1.2. Actuaciones.
      - 4.1.2.1. Modalidades de refuerzo y personas responsables.
  - 4.2. Plan general de recuperación de asignaturas pendientes.
    - 4.2.1. Referentes legales.
    - 4.2.2. Información al alumnado.
    - 4.2.3. Procedimientos de evaluación.
    - 4.2.4. Criterios de calificación.
    - 4.2.5. Asignaturas progresivas.
    - 4.2.6. Fechas de evaluación.
    - 4.2.7. Recuperación en las pruebas extraordinarias.
    - 4.2.8. Reflejo del plan en la programación del departamento.
    - 4.2.9. Personas responsables del plan
  - 4.3. Plan de refuerzo con aquellos alumnos que no promocionen.
    - 4.3.1. Referentes legales.
    - 4.3.2. Actuaciones.
    - 4.3.3. Personas responsables.
  - 4.4. Plan de Contingencia y Digitalización.
    - 4.4.1. Referentes legales.
    - 4.4.2. Actuaciones.
    - 4.4.3. Modalidades de refuerzo.
    - 4.4.4. Adaptación de la evaluación.
    - 4.4.5. Personas responsables del plan.
5. INFORMACIÓN DEL PLAN
6. EVALUACIÓN DEL PLAN.
7. ANEXOS

## 1. JUSTIFICACIÓN.

El presente plan se redacta para concretar lo establecido en el Artículo 22 del DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, **y las directrices establecidas en el apartado VIII, punto i) de la Propuesta Curricular de este centro educativo.**

*Referentes legales:*

- Artículo 22.6 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre *“Cuando un alumno no promocione, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un plan específico de refuerzo, en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior”.*
- Artículo 22.7 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre *“Cuando un alumno promocione sin haber superado todas las materias o ámbitos, el profesorado que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de cada materia o ámbito no superado, en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior”.*
- Artículo 27. 3 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre *“Los centros educativos adoptarán las medidas necesarias a fin de responder a las necesidades educativas concretas de su alumnado, teniendo en cuenta el conjunto de diferencias individuales que les caracteriza”.*
- Apartado séptimo de la Instrucción de 29 de junio de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación (puntos 4 y 5):

4. *“En la elaboración de estos planes, que se realizarán antes del 1 de octubre, se tendrá en cuenta que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades de dicho alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como el avance y profundización de los aprendizajes ya adquiridos”.*

**5. *“Los planes de refuerzo y recuperación formarán parte de las programaciones didácticas, así como de la programación general anual del centro y serán elaborados de acuerdo con los modelos recogidos en los anexos de la Instrucción de 22 de febrero de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2022/2023”.***

*“Los tutores docentes informarán a los padres/madres y/o tutores legales sobre el contenido, la aplicación y el resultado de estos planes; también será informado el conjunto del profesorado que imparta docencia a estos alumnos”.*

*“Los planes de refuerzo y recuperación se desarrollarán sin perjuicio de la obligación del alumnado de presentarse, en su caso, a las pruebas de evaluación de las materias pendientes de cursos anteriores.”*

En la normativa expuesta, se insta a los centros educativos a elaborar un plan de refuerzo y recuperación de “... aquellos contenidos programados en el curso académico anterior que no hayan sido suficientemente adquiridos por el alumno”, como consecuencia de distintas circunstancias que han concurrido en los últimos cursos escolares.

Procede pues actualizar el Plan General de Refuerzo y Recuperación de nuestro centro educativo acorde a lo expuesto anteriormente y a las directrices establecidas en nuestra Propuesta Curricular, que contemplan otras actuaciones generales de refuerzo y enriquecimiento curricular, que pretenden responder a las necesidades educativas del alumnado.

En base a lo expuesto anteriormente, este Equipo Directivo, previo consenso en la Comisión de Coordinación Pedagógica, propone este Plan General de Refuerzo y Recuperación

## 2. OBJETIVOS.

- 2.1. Promover el ajuste educativo necesario para que el alumnado logre las competencias básicas correspondientes a cada curso y etapa.
- 2.2. Adquirir los contenidos básicos programados en cursos académicos anteriores, no consolidados, y que se consideran imprescindibles para el progreso académico del alumnado.
- 2.3. Ofrecer medidas de refuerzo y acompañamiento educativo para prevenir el abandono y el absentismo escolar.
- 2.4. Dar continuidad al proceso formativo del alumnado en aquellos casos en los que no es posible la formación presencial.
- 2.5. Proporcionar oportunidades de ampliación de los aprendizajes al alumnado que muestre altas capacidades.

## 3. SELECCIÓN DE ALUMNOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL PLAN GENERAL DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN.

### 3.1. Criterios de Selección.

- 3.1.1. Alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
- 3.1.2. Alumnado que no ha promocionado el curso anterior.
- 3.1.3. Alumnado que ha promocionado por no poder permanecer más de dos años en el mismo curso escolar.
- 3.1.4. Alumnado que ha promocionado con asignaturas pendientes del curso anterior.
- 3.1.5. Alumnado que, tras la información recabada al final del curso anterior y/o los resultados obtenidos en la evaluación inicial, a juicio del equipo docente y Jefatura de Estudios necesitan seguir un plan de refuerzo y recuperación.
- 3.1.6. Alumnado que no puede recibir una formación presencial durante un tiempo considerable.

- 3.1.7. Alumnado que, tras realizar las evaluaciones de seguimiento, no ha conseguido suficientemente los objetivos propios de su curso ni el grado adecuado de las competencias básicas.
- 3.1.8. En general, alumnado que, en cualquier momento del proceso educativo, necesita recuperar contenidos esenciales necesarios para seguir con éxito su progreso formativo.
- 3.1.9. Alumnado de AACC del centro (diagnosticados por el Equipo de Orientación Educativa/Departamento de Orientación que cuentan con la autorización expresa de las familias para participar en este programa). Se priorizará la superación de los contenidos del currículo oficial antes de proponer cualquier enriquecimiento.
- 3.1.10. En todo caso, la inclusión de un determinado alumno en el **Plan General de Refuerzo y Recuperación** se realizará cuando se considere conveniente, y permanecerá en él el tiempo necesario para consolidar los contenidos establecidos en dicho plan.

## 3.2. Procedimientos de selección.

- 3.2.1. Se revisarán los informes del Departamento de Orientación respecto al alumnado que precisa necesidades educativas especiales, con especial atención de aquellos que necesitaron adaptaciones curriculares significativas y/o intervenciones de la profesora especialista en Pedagogía Terapéutica.
- 3.2.2. Revisión de las actas de evaluación final por parte de la Jefatura de Estudios, para determinar al alumnado que está en alguna situación expuesta en los apartados 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 del plan.
- 3.2.3. Revisión de los informes de evaluación final por parte de Jefatura de Estudios, para comprobar si ha habido alguna propuesta en esta evaluación de alumnos susceptibles de incorporarse a un plan de recuperación y refuerzo según lo establecido en el apartado 3.1.7.
- 3.2.4. Revisión de los informes finales de evaluación enviados por los centros de primaria en aquellos casos de alumnado de nueva incorporación.
- 3.2.5. Propuestas de los equipos docentes en la evaluación inicial a final de septiembre.
- 3.2.6. Información de Jefatura de Estudios sobre alumnos que no pueden asistir presencialmente a las actividades lectivas más allá de ausencias esporádicas por contingencias comunes o aquellos que necesitan atención educativa fuera del contexto del aula (atención educativa hospitalaria y domiciliaria).
- 3.2.7. Propuestas de los distintos equipos docentes tras cada una de las evaluaciones de seguimiento.
- 3.2.8. Propuesta específica de cada profesor de área según los resultados obtenidos en la evaluación continua del alumnado.

## 4. ESTRUCTURA Y ACTUACIONES DEL PLAN GENERAL DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN EN LA PGA.

Este Plan General de Refuerzo y Recuperación se desarrollará en este centro educativo a través de las medidas y propuestas que aquí se expondrán, algunas de ellas contenidas en otros planes específicos.

Al abordarse estas iniciativas por medio de diferentes planes, afectando a distintos responsables en su implementación y dirigirse de forma individualizada a cada uno de los alumnos que constituyen un grupo, cobra vital importancia la figura del tutor en el seguimiento global de las medidas de refuerzo y recuperación propuestas para sus alumnos, así como el nexo entre estos profesionales y las familias. No obstante, cada actuación requiere de un responsable que desarrollará todas las medidas específicas previstas, que dará cuenta del desarrollo de estas al tutor del alumnado correspondiente y a las familias, cuando así lo considere, o se lo requieran las mismas familias.

A continuación, se detallan los planes que incluyen estas medidas propuestas para responder a cada caso, la modalidad del refuerzo, los responsables de llevarlas a cabo y el seguimiento de estas.

### 4.1. Plan de Atención a la Diversidad.

#### 4.1.1. Referentes Legales:

Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los centros docentes de Castilla y León.

ACUERDO 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022.

Real DECRETO 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 71.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

#### 4.1.2. Actuaciones:

Se incluyen en este plan todas las medidas de refuerzo y recuperación adaptadas a las necesidades de los distintos alumnos, según su tipología:

##### I. Medidas en las adaptaciones curriculares significativas.

- a) Modalidad de refuerzo y responsables de llevarlo a cabo: dentro del aula, por cada profesor responsable de la materia incluida en la adaptación, colaborando con el responsable de Pedagogía Terapéutica. Contando siempre con el asesoramiento del Dpto. de Orientación.

**II. Medidas en las adaptaciones de accesibilidad al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales, así como los recursos de apoyo que les permitan acceder al currículo.**

- a) Modalidad de refuerzo y responsables de llevarlo a cabo: dentro del aula, por cada profesor responsable del área, colaborando con el responsable de Pedagogía Terapéutica. Contando siempre con el asesoramiento del Dpto. de Orientación.

**III. Medidas establecidas en el Apoyo dentro del aula, preferentemente, por maestros especialistas de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal.**

- a) Modalidad de refuerzo y responsables de llevarlo a cabo: preferentemente dentro del aula, por la persona responsable de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, o el especialista correspondiente. Siempre con el asesoramiento del Dpto. de Orientación.

**IV. En general, la implementación de actividades de refuerzo como modo básico para ajustar la respuesta educativa, y que son de aplicación en cada una de las áreas por todo el claustro de profesores (DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León).**

Art. 21, punto 11 (evaluación del alumnado).

*“Cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas, que estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, podrán incluir aspectos relacionados con la orientación educativa y con la adaptación del proceso de enseñanza, y deberán adoptarse en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades”.*

- a) Modalidad de refuerzo y responsables de llevarlo a cabo: preferentemente dentro del aula, por la persona responsable de impartir esa asignatura. No obstante, en aquellos casos en los que las circunstancias del grupo así lo aconsejen (grupos numerosos con niveles excesivamente heterogéneos...) y la organización horaria así lo permita, se podrá dividir al grupo de referencia en la hora u horas correspondientes, de tal forma que un grupo quedará a cargo del profesor de área y el otro a cargo del profesor de refuerzo.

**V. Medidas establecidas en la impartición de asignaturas específicas de refuerzo en las instrumentales (refuerzo de Matemáticas, refuerzo de la Lengua y las Matemáticas).**

- a) Modalidad de refuerzo y responsables de llevarlo a cabo: dentro del aula, por la persona responsable de impartir esa asignatura en coordinación con el profesor/a encargada de impartir la asignatura al grupo de referencia.

**VI. Actuaciones previstas en la atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.**

- a) Modalidad de refuerzo: fuera del aula, por los tutores responsables de la atención educativa hospitalaria o domiciliaria, según el caso, en colaboración y coordinación con todo el equipo docente del alumno en cuestión.

**VII. Medidas previstas en los Programas de Diversificación Curricular.**

- a) Modalidad de refuerzo: dentro del aula, por los profesores encargados de impartir estos programas, en colaboración con el profesorado responsable de las asignaturas suspensas de cursos anteriores.

## VIII. Medidas con el alumnado de altas capacidades.

- a) Modalidad de refuerzo: dentro del aula, por los profesores encargados de las materias en las cuales se pautó el enriquecimiento, asesorados por el Departamento de Orientación.

### 4.2. Plan General de recuperación de asignaturas pendientes.

En él se establecen los criterios generales de recuperación de los alumnos con asignaturas pendientes del curso anterior.

#### 4.2.1. Referentes Legales:

**Artículo 22.7 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre** *“Cuando un alumno promocione sin haber superado todas las materias o ámbitos, el profesorado que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de cada materia o ámbito no superado, en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior”.*

**Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, que establece medidas de transición entre planes de estudios, por la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

#### Artículo 3. Educación Secundaria Obligatoria.

2. *“Quienes promocionen sin haber superado alguna de las materias o ámbitos que continúan formando parte de la organización del curso correspondiente en la nueva ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria deberán seguir los planes de refuerzo que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a estos planes, de acuerdo con lo dispuesto por las administraciones educativas. Para ello se tomará como referencia el currículo derivado del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo (Decreto 39/2022, de 29 de septiembre ...)”.*

3. *“Quienes tengan pendiente de superar alguna de las materias del sistema que se extingue contempladas en el anexo I, deberán superar las evaluaciones correspondientes a los planes de refuerzo de la materia correspondiente del nuevo sistema, de acuerdo con lo establecido por las administraciones educativas. Corresponde a estas establecer, en el ejercicio de sus competencias, las correspondencias que determinen entre las materias de libre configuración autonómica que en el anterior sistema hubieran diseñado específicamente para su ámbito de gestión con las materias optativas que formen parte de la oferta de su ámbito territorial”.*

**Instrucción de 29 de junio de 2023**, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2023/2024.

#### Apartado octavo (Programas de Diversificación curricular), punto 5

*“Quienes se incorporen a un Programa de Diversificación Curricular deberán seguir los planes de recuperación establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes en*

*aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa”.*

Apartado décimo octavo (Primer y segundo curso de los ciclos formativos de grado básico en el curso escolar 2023/2024), punto 2

*“La organización y funcionamiento de los ciclos formativos de grado básico se rigen por la normativa de aplicación de la Formación Profesional Básica en vigor, hasta tanto no se aprueba nueva normativa”.*

**Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo**, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### Artículo 4. Bachillerato.

2. *“El alumnado que, dentro de una misma modalidad, hubiera cursado primero dentro del sistema que se extingue y promocione al segundo curso del nuevo sistema con materias pendientes de primero deberá recuperar únicamente las materias cursadas y no superadas de primero”.*

4. *“El alumnado que haya cursado segundo de Bachillerato del sistema que se extingue y opte por no repetir el curso completo, deberá recuperar las materias cursadas con calificación negativa de segundo y, en su caso, las materias cursadas con calificación negativa de primero”.*

5. *“Quienes tengan pendiente de superar alguna de las materias del sistema que se extingue contempladas en el anexo II (Biología y Geología, Economía de Empresa, Geología ...) deberán cursar y superar la materia correspondiente del nuevo sistema (Biología, Geología y Ciencias Ambientales, Empresa y Diseño de Modelos de Negocio, Geología y Ciencias Ambientales ...). Corresponde a las administraciones educativas establecer, en el ejercicio de sus competencias, las correspondencias que determinen entre las materias de libre configuración autonómica que en el anterior sistema hubieran diseñado específicamente para su ámbito de gestión con las materias optativas que formen parte de la oferta de su ámbito territorial”.*

7. *“Para la recuperación de las materias no superadas de Bachillerato se tomará como referencia el currículo derivado del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril”.*

#### **4.2.2. Información al alumnado.**

El profesorado responsable de la recuperación de asignaturas pendientes informará al alumnado objeto de los correspondientes planes de recuperación la primera semana de octubre.

Se dará la información relativa al plan de recuperación previsto para cada alumno.

Todo el alumnado recibirá, por escrito, los aspectos más relevantes del plan (trabajos, pruebas a realizar y su contribución a la nota final, fechas, criterios de evaluación a superar, criterios de calificación etc.).

La información completa estará disponible todo el curso en la página web del Centro.

**IMPORTANTE:** a la hora de comunicar los resultados, no está permitido publicar los nombres del alumnado, junto a sus calificaciones, en tablones públicos del Centro; de elegir este procedimiento, la lista debe contener sólo el DNI como elemento identificador.

### 4.2.3. Procedimientos de evaluación.

- **TRABAJOS:** opcionales. Puede exigirse su realización siempre que:
  - Garanticen la adquisición de competencias y objetivos no alcanzados por los alumnos y las alumnas durante el curso anterior.
  - Supongan un esfuerzo razonable.
  - Se garantice la autoría del alumno o alumna.
  - Su elaboración contribuya de forma fehaciente a la superación de la materia.
  - Incluyan unos criterios claros de calificación.
  - Cuenten con plazo suficiente como para no interferir en el trabajo diario de las materias del curso actual.
  - Garanticen la autenticidad del autor.

Se exigirá su entrega dando una fecha límite a partir de la cual no se admitirán trabajos. Esto es, se fomentará que el alumnado trabaje con antelación y entregue en cuanto el trabajo esté concluido, pero siempre antes del final del plazo. Esa fecha final será, como mínimo, 7 días antes del inicio del calendario de pruebas para la recuperación de materias pendientes elaborado por Jefatura de Estudios en cada uno de los cuatrimestres.

- **EXÁMENES:** obligatorios, salvo en aquellos casos en los que la progresividad manifiesta del currículo de la materia en el curso posterior así lo aconseje, tal y como se describe en el punto 4 de este Plan de Recuperación o bien, el departamento considere la opción de superar dicha materia a través de un trabajo, tal y como se ha descrito anteriormente.

- Serán dos, uno **entre el 13 y el 24 de enero de 2025** (ambos inclusive) y otro, que también servirá de recuperación del primero, si no se superó, entre el **5 y el 16 de mayo de 2025** (ambos inclusive). En la información inicial se habrá detallado el tipo de prueba, la materia a evaluar, los materiales didácticos a consultar y su peso en la nota final.

**BACHILLERATO:** en el caso de alumnos y alumnas de segundo curso con asignaturas pendientes de primero, el primer examen será, igualmente, **entre el 13 y el 24 de enero de 2025** (ambos inclusive), pero el segundo, que servirá de recuperación del primero, si no se superó, se realizará el 29 y el 30 de abril de 2025.

### Criterios de calificación.

- **TRABAJOS:** pueden suponer hasta un 100% de la nota final, si el departamento al que está adscrita la materia no considera la opción de hacer pruebas escritas, o bien un 40 % de la nota final, como máximo, si el departamento realiza pruebas escritas. Pueden exigirse para contribuir a la nota global de las pruebas de recuperación.

- **EXÁMENES:** supondrán, como mínimo, un 60% de la nota final, a no ser que el departamento considere la opción de realizar un trabajo único para superar la materia objeto de recuperación.

## 4.2.4. Asignaturas progresivas.

Siempre y cuando se dé esta circunstancia en el currículo de la materia pendiente y la correspondiente del presente curso y así lo considere el Dpto. correspondiente.

Se contemplan, a criterio del respectivo Dpto. los siguientes casos:

- I. Los resultados positivos alcanzados por el alumno/a en la asignatura progresiva al término del 1º trimestre del curso 24/25, **determinan la superación de la materia pendiente correspondiente**. No obstante, caso de no alcanzarse estos resultados, el alumno/a podrá presentarse a las pruebas correspondientes del plan general de recuperación de materias pendientes.
- II. Los resultados positivos alcanzados por el alumno/a en la asignatura progresiva al término del 3º trimestre del curso 24/25, **determinan la superación de la materia pendiente correspondiente**. En este caso y, dado que las pruebas correspondientes a la tercera evaluación son posteriores a las pruebas previstas en el programa de recuperación de materias pendientes, el alumno/a, podrá participar en el programa general de recuperación, en previsión de no superar la/s asignatura/s por la otra vía.

En todos los casos, deberá especificarse la forma de determinar la nota correspondiente a la parte progresiva, para obtener una calificación final concreta (que debe llegar a 10 puntos).

## 4.2.5. Fechas de evaluación.

- Para los alumnos de 2º Bachillerato con pendientes de primero, **el 28 de enero y el 6 de mayo de 2025, martes**.
- Para el resto de las enseñanzas, **el 28 de enero y el 20 de mayo de 2025, martes**.

## 4.2.6. Recuperación en las pruebas extraordinarias.

El alumnado que no supere la materia pendiente en la convocatoria ordinaria expuesta deberá realizar la prueba que, al efecto, determine el profesorado que atiende a este alumnado antes de las pruebas finales de la evaluación final.

En el caso de los alumnos de 2º de bachillerato con asignaturas pendientes de 1º, que no han superado las materias pendientes en la convocatoria ordinaria, harán las pruebas de la **convocatoria extraordinaria los días 16 y 17 de junio de 2025 (evaluación el 20 de junio)**.

Las pruebas de la convocatoria extraordinaria de los alumnos de primero de Bachillerato que no han superado todas las asignaturas en la convocatoria ordinaria se realizarán los días **23 y 24 de junio de 2025 (evaluación y entrega de notas el 25 de junio)**.

Las pruebas de la convocatoria extraordinaria de los alumnos de segundo de Bachillerato que no han superado todas las asignaturas en la convocatoria ordinaria se realizarán desde el **16 al 19 de junio de 2025, ambos inclusive (evaluación y entrega de notas el 20 de junio)**.

**En el caso de 1º de Bachillerato, con el propósito de facilitar la preparación de las asignaturas no superadas en la convocatoria ordinaria, de cara a la prueba extraordinaria,**

las pruebas de evaluación final se realizarán del 2 al 11 de junio, ambos inclusive, (la evaluación final ordinaria el 13 de junio de 2025).

#### 4.2.7. Reflejo del plan en la programación de departamento.

El plan específico de recuperación de materias pendientes que cada Dpto. determine deberá ajustarse a lo establecido en este plan y será uno de los apartados recogidos en cada una de las programaciones, que **se publicarán en la página web del Instituto, para conocimiento de los alumnos y sus familias.**

#### 4.2.8. Personas responsables de llevar a cabo el plan:

- I. Equipo directivo. En la propuesta del borrador inicial y la coordinación general del plan.
- II. Comisión de Coordinación Pedagógica. En la elaboración final del plan.
- III. Jefes de departamento. En la coordinación del plan, que afecta a las asignaturas del departamento, con especial atención a la información a transmitir a todo el alumnado implicado, la primera semana del mes de octubre.
- IV. Profesorado de cada una de las áreas afectadas. En la ejecución del plan correspondiente a las asignaturas y alumnos de su responsabilidad y en la transmisión de la información al tutor de cada uno de los alumnos afectados en la primera semana de octubre.
- V. Tutor. En la supervisión del proceso durante cada trimestre y al término de las evaluaciones.
- VI. Dpto. de Orientación. En el asesoramiento y seguimiento de las evaluaciones.

#### 4.3. Plan de refuerzo con aquellos alumnos que no promocionen.

##### 4.3.1. Referentes legales.

**Artículo 22.6 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre** “Cuando un alumno no promocione, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un plan específico de refuerzo, en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior”.

##### 4.3.2. Elaboración del plan.

Tomando como punto de partida el informe de la evaluación final del curso escolar 2023/2024 y los datos obtenidos en la evaluación inicial del 26 de septiembre de 2024, el equipo docente actual de cada uno de los alumnos repetidores de la ESO elaborará un plan en el que se especificarán los aspectos a reforzar durante el curso en cada una de las materias que se estime pertinente (metodologías, actividades alternativas o complementarias, materiales curriculares, adaptación en la evaluación etc.).

Además de los aspectos curriculares a reforzar, se prestará atención a otras variables que pudieran afectar significativamente a su rendimiento escolar, como la supervisión regular de su proceso formativo desde la familia, los hábitos de trabajo en casa y en el aula, el lugar, motivaciones e intereses, etc.

Este plan, de forma esquematizada, se expondrá en la plantilla del Plan General de Refuerzo y Recuperación y se desarrollará a lo largo del curso escolar.

### 4.3.3. Información del plan específico de refuerzo.

El tutor del alumno en cuestión tendrá conocimiento de este al tener acceso a la plantilla del Plan General de Refuerzo y Recuperación en el que estará expuesto el plan de refuerzo. Cuando se conozca, podrá informar a la familia de las actuaciones previstas por el equipo docente durante el curso.

Esta información estará disponible en la segunda semana del mes de octubre. No obstante, el propio profesor también podrá informar del plan y de su seguimiento cuando estime oportuno, o bien se lo requiera la familia.

En cuanto al alumnado, el profesorado responsable del plan de refuerzo le informará de lo previsto en él en la primera semana del mes de octubre.

### 4.3.4. Seguimiento del plan.

El seguimiento específico de este plan lo hará el profesorado responsable del mismo, aunque el del Plan General de Refuerzo y Recuperación lo supervisará el tutor, observando las valoraciones que realiza el profesorado responsable de cada plan en la plantilla general, en distintos momentos del curso escolar: mediados del primer trimestre, final del primer trimestre, mediados del segundo trimestre, final del segundo trimestre, final del segundo trimestre y al finalizar el curso.

El propósito de este seguimiento es informar con frecuencia a la familia de la evolución de todas las medidas, para reconducir la situación cuando las circunstancias lo requieran.

### 4.3.5. Personas responsables.

El equipo docente del curso anterior elaborará un informe en la evaluación final del curso 2023/2024.

El equipo docente del curso actual elaborará el plan de refuerzo a desarrollar en este curso, según los datos del informe del curso pasado y los datos obtenidos en la evaluación inicial del 26 de septiembre.

El profesorado responsable de cada una de las medidas las desarrollará desde el ámbito de sus materias y reflejará la evolución de las mismas en la plantilla para conocimiento del tutor y las familias.

El tutor supervisará todas las medidas previstas en el plan general de refuerzo y específicamente las previstas en este plan.

## 1.1. Plan de Contingencia y Digitalización.

Durante el curso escolar podrían presentarse contingencias en los alumnos que les impidan durante un tiempo considerable la asistencia presencial a las clases y, sin embargo, estas circunstancias no les impidan seguir coyunturalmente una formación alternativa.

### 1.1.1. Actuaciones.

Una vez se ponga en conocimiento del Equipo Directivo la contingencia, en primer lugar, se explicará el plan a la propia familia y se constatará con la misma la existencia de medios digitales para poder desarrollar las actividades del plan. Posteriormente, desde Jefatura de

Estudios, a través del correo corporativo, se comunicará esta circunstancia al tutor/a y todo el equipo docente, indicando el periodo estimado de ausencia a las clases presenciales para el alumnado en cuestión, así como cualquier otra información relevante que haya sido aportada por la familia.

A partir de ese momento, siempre y cuando la sintomatología del alumnado lo permita, **se realizarán los ajustes de los diferentes elementos de las programaciones didácticas con las estrategias que permitan la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje a distancia a través de las plataformas educativas Moodle/Teams.**

## 1.1.2. Modalidades de refuerzo:

- I. Conexión en directo, vía telemática, con las clases presenciales a través de las plataformas educativas aludidas.
- II. Elaboración de materiales digitales y posterior envío al alumnado (grabación de clases, tutoriales ...)

## 1.1.3. Adaptación de la evaluación en estos periodos:

### 1.1.3.1. Consideraciones:

- I. En la programación de cada asignatura, cada responsable deberá indicar el procedimiento alternativo contemplado en este marco general a aplicar durante estos procesos.
- II. Se enviarán actividades a realizar en el domicilio para su posterior recepción telemática (plataformas educativas Moodle/Teams o correo electrónico corporativo). Ello implica: la obligatoriedad del profesorado de enviar estos materiales y la previsión de formar al alumnado al inicio del curso escolar en el uso de las herramientas telemáticas correspondientes, el compromiso del alumnado en la elaboración y entrega de estas actividades y, por parte de las familias, la supervisión en su domicilio de la propuesta realizada por el profesorado.  
  
Si en la conversación informativa que mantendrá la familia con el Equipo Directivo se advierte que el alumno no dispone de los medios suficientes, se intentará solventar esta circunstancia prestando desde el centro los medios necesarios para mitigar la brecha digital.
- III. Se adaptará el calendario de pruebas presenciales a las circunstancias coyunturales. En todo caso, las pruebas serán siempre presenciales, salvo casos excepcionales plenamente justificados.

## 1.1.4. Responsables del plan:

- I. Equipo Directivo. En la información del plan y en la supervisión y préstamo de medios, si es el caso, a la familia y en la comunicación de la contingencia al tutor/a y a equipos docentes.
- II. Tutor/a. En la coordinación de las actuaciones y el nexo con la familia.
- III. Profesor de cada materia. En la formación y la evaluación alternativa.

## 5. INFORMACIÓN DEL PLAN GENERAL DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN

Al ser uno de los planes integrados en la PGA y referirse a aspectos curriculares del proceso educativo, se informará al profesorado y participará en su elaboración, en uso a las competencias atribuidas al claustro de profesores. Definirá el borrador presentado por el Equipo Directivo, participando de forma activa en las reuniones departamentales, Comisión de Coordinación Pedagógica y claustro de profesores.

El alumnado y sus familias serán informados del contenido del plan, **de forma general**, una vez que este haya sido aprobado en los órganos colegiados de nuestro centro (habitualmente a inicios del mes de octubre) y se hará efectivo en las reuniones definidas en el marco del Plan de Acogida a finales de ese mismo mes.

Algunas medidas previstas se aplicarán antes de presentarla en la PGA y se informará al alumnado susceptible de recibirlas y a sus familias de forma inmediata, aunque alguna requiera una reorientación posterior tras la evaluación inicial y el resto de las evaluaciones de seguimiento, según la evolución del curso y la marcha académica de los alumnos.

Entre estas medidas están todas aquellas que podemos tomar con la información que tenemos del curso anterior y la aportada por los informes del profesorado de primaria, respecto a los alumnos de nueva incorporación.

La información del plan general de recuperación de asignaturas pendientes se dará al alumnado individualmente, durante la primera semana de octubre en las reuniones que determinarán los responsables de estos planes de recuperación. La información expuesta al alumnado se expondrá en la página web del centro y en las plataformas educativas que use el profesorado para con sus alumnos (Teams/Moodle).

La información correspondiente a cada alumno y familia de las medidas establecidas en el plan de refuerzo individualizado, la dará el tutor en la primera quincena de octubre.

Una vez informado el alumnado de todas las actuaciones previstas, de los responsables de llevarlas a cabo, de la temporalización y de la evaluación de las mismas, se realizará un seguimiento de todo el proceso, especialmente a lo largo del primer y segundo trimestre, que se concretará en la evaluación de cada una de las medidas tomadas en los siguientes momentos del curso escolar:

- I. A mediados del primer trimestre.
- II. Al final de la primera evaluación.
- III. A mediados del segundo trimestre.
- IV. Al finalizar la segunda evaluación.
- V. Al finalizar el curso escolar

Los resultados obtenidos en este seguimiento se trasladarán inmediatamente a las familias en los momentos citados.

Además de lo expuesto, este plan de refuerzo y recuperación se expondrá en toda su extensión, para información de toda nuestra comunidad educativa, en la página web oficial de nuestro instituto.

## 6. EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN

Al finalizar el curso escolar, como todos los planes establecidos en este centro educativo, se valorará desde el claustro de profesores y el Consejo Escolar, según lo dispuesto en las Instrucciones que determine la Administración Educativa, correspondientes a la finalización del curso escolar 2024/2025.

Para ello, se cumplimentarán unos formularios Forms de evaluación en los que, además de evaluar el desarrollo del plan a lo largo del curso, se puedan exponer las propuestas de mejora a incluir en el próximo curso escolar.

Las conclusiones por extraer en estos cuestionarios, así como las propuestas de mejora susceptibles de incorporación, se recogerán en la memoria anual del curso y servirán de referente en la elaboración del próximo plan de refuerzo y recuperación.

Además de esta valoración, se incluirán los siguientes apartados:

- I. Número de alumnos destinatarios de los planes, por etapa y nivel educativo.
- II. Medidas implementadas y responsables de las mismas.
- III. Estrategias didácticas utilizadas para la implementación de las medidas.
- IV. Estadística de resultados académicos obtenidos en el presente curso por alumnado destinatario, incluyendo las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.

## 7. ANEXOS AL PLAN GENERAL

Se adjuntan, como anexos, las plantillas para recoger el plan de refuerzo y recuperación individual de cada alumno.